

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL			
	NOMBRE DEL INSTRUMENTO:			
	CIRCULARES			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
26-May-09	01	GD-I-002		

CIRCULAR 003 DE 2015
(11 de Agosto)

DE: Comité Técnico de Planeación Municipal.

PARA: Servidores Públicos, Curadores Urbanos y Público en General

TEMA: Interpretación artículos 117 y 136 del Acuerdo 004 del 15 de abril de 2015 Plan de Ordenamiento Territorial.

FECHA: 11 de Agosto.

En virtud de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997 y el Plan de Ordenamiento Territorial, el Comité Técnico de Planeación Municipal, en reunión efectuada el día 15 de Julio y de acuerdo a lo anotado en el Acta No. 004 de 2015, estudió el contenido de los Artículos 117 y 136 del Acuerdo 004 de 2015- Plan de Ordenamiento Territorial y la Ley 142 de 1994. El citado cuerpo colegiado concluyó que es necesario emitir circular de interpretación con el objeto de dar claridad a dichos artículos en cuanto a su aplicación, así:

En materia de servicios públicos, el artículo 117 del POT establece:

"Definición y componentes. El sistema de servicios está conformado por las infraestructuras, redes y elementos destinados a la satisfacción de las necesidades de abastecimiento básico de la comunidad.

Son componentes del sistema de servicios:

- Acueducto
- Alcantarillado sanitario y manejo de aguas residuales
- Residuos sólidos
- Energía eléctrica y alumbrado público
- Gas natural domiciliario
- Tecnologías de la información y comunicación.
- Tránsito público. (...)"

En desarrolla a dicha disposición, sobre el servicio de Gas, señala en su artículo 136:

"Artículo 136. Gas natural. La construcción de las redes de gas debe realizarse teniendo en cuenta la norma técnica colombiana NTC 3728 para la construcción de líneas de transporte y redes de distribución de gas y las actualizaciones permanentes que respondan en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.

La infraestructura del componente de gas natural domiciliario en suelo urbano se encuentra espacilizada en el Plano No. EFS6."

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO:			
	CIRCULARES			
	VIGENCIA 26-May-09	VERSIÓN 01	CODIGO GD-I-002	PAGINA

CIRCULAR 003 DE 2015
(11 de Agosto)

Por su parte, la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos y se dicán otras disposiciones", establece en su artículo 1:

"Artículo 1o. Ámbito de aplicación de la ley. Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley."

Como puede observarse, la citada ley a lo largo de su desarrollo, establece como Servicio Público Domiciliario la distribución de Gas Combustible, sin diferenciar su origen o componentes.

De acuerdo a ello, se entiende que la denominación del servicio público domiciliario es de "Gas Combustible" y no solamente el denominado Gas Natural. En virtud de ello, el Comité Técnico de Planeación señaló que los citados artículos deben entenderse como "Gas Combustible" sin distinción de su origen o componentes.

De lo anterior se debe tener en cuenta que:

Primero.- El servicio público al que alude el Plan de Ordenamiento Territorial es el de "Gas Combustible", independiente de su fuente.

Segundo.- Los artículos 117 y 136 no prohíben la construcción de redes, distribución y/o comercialización de otras clases de Gas combustible diferentes al Gas Natural.

Tercero.- En el Municipio de Pasto, es posible la construcción de redes, distribución y/o comercialización, de gas diferente a las de gas natural, con el cumplimiento de la normatividad nacional y local prevista para el efecto.



ALEJANDRA DELGADO NOGUERA
Secretaria de Planeación Municipal